



10 de diciembre de 2014

(14-7192)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - MEDIDAS RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN DE TIERRAS RARAS,
VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y MOLIBDENO**

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 8 de diciembre de 2014, dirigida por la delegación de China y la delegación del Japón al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), China y el Japón han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno* (WT/DS433) será de ocho meses y tres días contados a partir del 29 de agosto de 2014, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 2 de mayo de 2015.

Le solicitamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

(Firmado)
Excmo. Sr. Yu Jianhua
Embajador
Misión Permanente de China

(Firmado)
Excmo. Sr. Yoichi Otabe
Embajador
Misión Permanente del Japón
